



Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 14.664/2019 - PROGRAMA BECAS COFINANCIADAS ProBeCo UBA

VISTO

La Resolución (CS) Nº 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación y las Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12 que lo modifican, y

CONSIDERANDO

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

Que la formación de investigadoras/es, a través de la realización de doctorados y maestrías, consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro del ámbito universitario, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que existen antecedentes en el financiamiento de iniciativas colaborativas para la formación de recursos humanos y la producción de conocimiento científico.

Que las actividades de formación de investigadores favorecen la colaboración entre esta Universidad y los diferentes ámbitos de la sociedad, lo cual es una misión definida en sus Estatutos.

Que para promover el desarrollo es necesario promover actividades de investigación y desarrollo que alcancen a todas las temáticas y en las cuales se involucren los actores universitarios así como las instituciones públicas y privadas.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 22 de mayo de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Becas Cofinanciadas de la Universidad de Buenos Aires -en adelante, ProBeCo UBA.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a concurso para el otorgamiento de VEINTE (20) becas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el marco de programas de Maestría o Doctorado, orientado a graduadas/os de la Universidad de Buenos Aires y otras Universidades Nacionales de la República Argentina, cofinanciadas en acuerdo entre la Universidad de Buenos Aires e instituciones externas a la misma (Contraparte), tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el reglamento de becas cofinanciadas que se integra como ANEXO (ACS-2019-174-E-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el acuerdo entre la Universidad de Buenos Aires y la institución que aporte fondos contraparte para el financiamiento de los becarios, requerirá de la firma de una carta compromiso entre la UBA y la Contraparte, de acuerdo al modelo que se integra como ANEXO (ACS-2019-173-E-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a todas las unidades académicas y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.